



Número 196

Lunes 5 de Septiembre

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Pabellón Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta.
Número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 239, correspondiente al día 27 de Agosto de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 24 de Agosto de 1949, por la que se prorroga para el próximo curso 1949-50 lo dispuesto provisionalmente para el ingreso y primer año común de la carrera de Perito Industrial por Orden Ministerial de 16 de Agosto de 1948.

Ilmo. Sr.: Ultimados los trámites reglamentarios para la reforma del plan de estudios de la Carrera de Peritos Industriales, es, sin embargo, conveniente retrasar, por cierto espacio de tiempo, su promulgación, al objeto de coordinar esta reforma de estudios con otros de formación profesional, recientemente implantados. Por estas consideraciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se prorroga para el próximo curso de 1949-50 lo dispuesto provisionalmente para el ingreso y primer año común de la Carrera de Perito Industrial por Orden Ministerial de 16 de Agosto de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 24.)

Segundo.—En la primera quincena de Octubre próximo se realizarán las pruebas de ingreso en las Escuelas de Peritos Industriales, con arreglo a la mencionada Orden de 16 de Agosto de 1948 y Circular de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de igual fecha. A tal efecto, se abrirá matrícula durante el periodo comprendido entre el 1 y el 20 del próximo mes de Septiembre. Quienes se hubieren presentado a pruebas de ingreso en la convocatoria de Junio último, no habiendo logrado la aprobación, no tendrán que abonar nuevos derechos en la matrícula de Septiembre, correspondiente al grupo en que se hubieren examinado.

Tercero.—Con carácter provisional los alumnos que durante el curso 1948-49 han realizado y aprobado el primer año común de la mencionada Carrera, pasarán a estudiar durante el curso 1949-50 las materias siguientes: Complementos de Matemáticas, 2.º; Física, 2.º; Química, 2.º; un idioma (Francés, 2.º o Inglés, 2.º);

Religión, 2.º; Dibujo, 2.º y Talleres, 2.º

A los bachilleres con examen de Estado se les convalidarán el idioma y la Religión. A los Maestros Industriales, procedentes de las Escuelas Elementales de Trabajo, se les convalidarán el Dibujo y Talleres.

Cuarto.—Los alumnos que hubieran aprobado totalmente las asignaturas que constituyen el segundo grupo preparatorio, según el Decreto de 22 de Julio de 1942, se matricularán en el primer curso de especialidad, con sujeción a dicho Decreto. A quienes hubieren quedado pendientes de una o dos asignaturas de dicho curso preparatorio podrá admitirseles matrícula también en el primero de especialidad, sin perjuicio de repetir la asignatura o dos que les quedaran pendientes.

Quinto.—Queda autorizada esa Dirección General para dictar las normas complementarias que requieran el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1949.—
IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

3099

En el «Boletín Oficial del Estado» número 243, correspondiente al día 31 de Agosto de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 18 de Agosto de 1949, por la que se aprueba la convocatoria para el cultivo del tabaco durante la campaña 1950-51.

Ilmo. Sr.: Examinado el proyecto de convocatoria, correspondiente a la campaña del cultivo del tabaco para 1950-51, que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3.º y 7.º del Decreto de 2 de Junio de 1944, ha formado la Comisión Nacional del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, a propuesta de la Dirección del mismo y previo informe de la Comisión informativa, en cuanto a la fijación de los precios de cada una de las clases de tabacos a producir,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Agricultura y de conformidad con el Ministerio de Hacienda,

ha resuelto aprobar el citado proyecto de convocatoria para la campaña del cultivo del tabaco 1950-51, disponiendo que aquélla se inserte en el «Boletín Oficial del Estado» a continuación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1949.—
REIN.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

CONVOCATORIA PARA EL CULTIVO DEL TABACO DURANTE LA CAMPAÑA 1950-51

Concesiones y tipos de tabaco

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 2 de Junio de 1944 y en la Orden Ministerial precedente, se convoca a los agricultores de las zonas que se expresan en el artículo 7.º y a cuantas personas naturales y jurídicas interesa, lo establecido en la presente convocatoria, para que presenten instancias solicitando concesiones de tabaco de las siguientes clases:

- De cultivo.
- De cultivo y curado.
- De curado.

Artículo 2.º Podrá solicitarse autorización para cultivar tabaco de cualquiera de los cinco tipos que a continuación se establecen:

Tipo A.—Tabacos oscuros, curados al aire o fuego, análogos al tipo Kentucky industrial, curado al aire.

Tipo B.—Tabacos claros curados al aire, tipo Burley, que sean presentados en los Centros de Fermentación con sus características y coloración típica.

Tipo C.—Tabacos propios para la elaboración de cigarrillos, con arreglo a características establecidas por el Servicio y que hayan sido obtenidos con variedades «Habano», «Sumatra» y similares.

Tipo D.—Tabacos amarillos curados artificialmente (tipo Virginia).

Tipo E.—Tabacos caperos, con arreglo a características establecidas por el Servicio y obtenidos con semilla apropiada.

Superficie y zonas de producción

Artículo 3.º La superficie de tabaco que podrá cultivarse en todo el territorio nacional, será la siguiente:

Tipo A.—Limitada. No obstante, pasadas las 15.000 Has. de cultivo de los tabacos de este tipo, la Comisión Nacional podrá distribuir el exceso

sobre dichas 15.000 Has. como juzgue conveniente.

Tipo B.—Hasta 5.500 Has. en las zonas que señale la Dirección del Servicio.

Tipos C y E.—Hasta una extensión total de 550 Has. en las zonas del Norte de España exclusivamente.

Tipo D.—Hasta una extensión de 100 hectáreas donde autorice la Dirección del Servicio.

Artículo 4.º Salvo disposición especial del Ministerio de Agricultura, el número mínimo de plantas a cultivar por cada concesionario será de 2.000 a excepción de la zona séptima y de la provincia de Gerona, en las cuales este mínimo se reduce a 500 plantas, en razón a la extremada división de la propiedad y a la especial característica del medio social y a excepción, también, de las zonas quinta y sexta, en las que dicho número mínimo se reduce a 1.000 plantas.

La Comisión Nacional podrá modificar los números mínimos de plantas fijados anteriormente, para las zonas que estime conveniente.

Artículo 5.º Los Jefes de Zona podrán destruir cualquier plantación que no arroje una cosecha probable mínima de 25 kilogramos en las zonas quinta, sexta y séptima y provincia de Gerona.

Artículo sexto. El número máximo de plantas que podrán otorgarse por cada concesionario, salvo disposición especial del Ministerio de Agricultura, no podrá rebasar de los dos millones, cualquiera que sea la personalidad jurídica del particular o Entidad solicitante y el destino que se desee dar a los tabacos producidos.

Artículo 7.º El cultivo del tabaco solamente se autorizará en cualquiera de las provincias incluidas en alguna de las zonas del servicio, siguientes:

Zona primera.—Comprende las provincias de Badajoz, Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

Zona segunda.—Almería, Granada, Jaén y Málaga.

Zona tercera.—Alicante, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona, Valencia y, de Baleares, la Isla de Mallorca.

Zona cuarta.—Parte occidental de la provincia de Cáceres, con la delimitación que establezca la Dirección del Servicio.

Zona quinta.—Alava, Burgos (vertiente cantábrica), Logroño, Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Zaragoza.

Zona sexta.—Asturias, León (excepto la comarca de El Bierzo), Santander y Zamora.



Zona séptima.—La Coruña, León (comarca de El Bierzo), Lugo, Orense y Pontevedra.

Zona octava.—Ávila, parte oriental de la provincia de Cáceres, con la delimitación que establezca la Dirección del Servicio y parte occidental de Toledo.

Zona novena.—Las provincias y comarcas no incluidas en ninguna de las otras zonas.

Artículo 8.º La Comisión Nacional del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco queda autorizada para incluir nuevas provincias en las zonas expuestas, variar la distribución de éstas y crear otras nuevas.

(Continuará)

3128

En el «Boletín Oficial del Estado» número 234, correspondiente al día 22 de Agosto de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES (Dirección Técnica)

CIRCULAR número 722 por la que se anula la número 695 y se dan normas que regulan la recogida de arroz cáscara y la elaboración y distribución de arroz blanco, subproductos y derivados, correspondientes a la campaña arrocera de 1949-50.

Fundamento

En virtud de lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 16 de los corrientes, por la que se regula la campaña arrocera 1949-50 y para ejecución de lo que en la misma se previene, esta Comisaría General, en uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer:

Intervención

Artículo 1.º Queda intervenida en todo el territorio nacional la cosecha de arroz cáscara, corriente y especial y la totalidad de la producción de arroz blanco, medianos, harina, morret, salvado y subproductos de limpia.

Bajo la inmediata dependencia de la Dirección Técnica ejercerá esta intervención la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, que por lo que se refiere a las provincias de Cádiz y Sevilla, podrán delegar las funciones que estime en la Comisaría de Recursos de la Zona Sur.

Entrega de la producción

Art. 2.º Todo productor de arroz cáscara queda obligado a poner a disposición de la Comisaría de Recursos de Levante la totalidad de la cosecha que se obtenga, debiendo hacerse cargo de estas cantidades—previa deducción de la reserva de siembra—la Cooperativa Nacional del Arroz. Queda prohibido, por tanto, a los agricultores realizar venta alguna de arroz a entidad u organismo distinto de dicha Cooperativa Nacional.

Plan de elaboración

Art. 3.º A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de fecha 16 de los corrientes, la Cooperativa Nacional del Arroz formulará propuesta del plan general de

elaboración del arroz y sus derivados.

Dicho plan determinará no solamente los molinos que deben funcionar sino también las cantidades de arroz cáscara y medianos que cada uno de ellos ha de elaborar, de acuerdo con los coeficientes en vigor para cada industria.

El citado plan general de elaboración será hecho por la Cooperativa Nacional del Arroz, oyendo a la Federación de Industriales elaboradores del arroz y a la Federación de Agricultores arroceros.

Será informado dicho plan por los Delegados de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura en las respectivas Federaciones.

La Comisaría de Recursos de Levante examinará, y en su caso aprobará el referido plan, con las modificaciones que estime pertinentes para el mejor servicio.

Si en el plazo de diez días posteriores a la aprobación del plan no se ha formulado ninguna reclamación ante la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante se considerará firme el citado plan.

Las reclamaciones que se presenten serán informadas por las Delegaciones de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura en las respectivas Federaciones y sometidas para su resolución a la Comisaría de Recursos de Levante.

Compra del arroz cáscara

Art. 4.º La Cooperativa Nacional del Arroz efectuará con sujeción a las normas que dicte la Comisaría de Recursos de Levante la adquisición y retirada del arroz cáscara desde la era o granero del productor hasta los molinos que hayan de elaborarlo y que figuren en el plan de elaboración aprobado por dicha Comisaría de Recursos, a propuesta de la Cooperativa. La Comisaría de Recursos dispondrá los almacenamientos que estime precisos para regular las entregas de dicho producto a los referidos molinos.

Concursos de la Cooperativa Nacional del Arroz

Art. 5.º La Cooperativa Nacional del Arroz, por intermedio de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, realizará cuantas gestiones sean necesarias para la más perfecta recolección del arroz interviniendo las máquinas trilladoras y todos los aparatos retrilladores, así como cuantas operaciones de trilla y secado de arroz se efectúen, cualquiera que sea la forma como se realicen. También intervendrá los transportes y almacenes particulares, ya que la cosecha se considera en depósito en poder del agricultor.

Declaraciones de cosecha

Art. 6.º Todo productor de arroz cáscara queda obligado a presentar declaración de cosecha ante la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante por intermedio del Sindicato Arrocero Local a que pertenezca, en la forma y plazo que al efecto se fije por aquélla. En dichas declaraciones deberá constar necesariamente superficie sembrada y semilla que se reserva.

Los resúmenes de declaraciones juradas a que se refiere este artículo serán presentados en la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante para que se hagan las inspecciones correspondientes y las verificaciones necesarias.

Diferencias injustificadas

Art. 7.º Si algún agricultor deja de entregar la totalidad de la can-

tidad consignada en su declaración de cosecha, se estimará el hecho como delito de ocultación a los efectos del oportuno procedimiento, no obstante, quedarán exentos de responsabilidad los agricultores que por causas de fuerza mayor vieran disminuida su cosecha previa investigación y comprobación de cada caso en dichas causas.

Por el contrario, no será sancionable cualquier entrega de arroz cáscara que rebase la cantidad consignada en dicha declaración, salvo que la diferencia sea consecuencia de haberla redactado con defecto consciente, en cuyo caso se interpondrá y pondrá a disposición de la Fiscalía de Tasas de dicho exceso y el agricultor quedará sujeto a las resultas del oportuno expediente.

Elaboración

Art. 8.º Los molinos designados en el plan de elaboración para trabajar se dedicarán única y exclusivamente a este fin, estableciéndose, por tanto, incompatibilidad con cualesquiera otras actividades industriales aun cuando se derivaran de la aplicación de la Circular número 704 o siguientes, relativas a reservas para transformación industrial y consumo de boca, mientras dure la elaboración de arroz cáscara que se le haya asignado por la Cooperativa Nacional del Arroz, con la aprobación del Organismo competente.

También en la propuesta que formule la Cooperativa se especificarán los molinos en que se industrializará el arroz blanco especial dedicando éstos exclusivamente a tal labor. Sin embargo, si por las circunstancias del poco volumen de producción—en demarcaciones apartadas de cada una de aquellas clases de arroz corriente y especial—pudiera ser conveniente, por razón de economía de las elaboraciones que aquéllas fueran hechas en un solo molino, podrá ser autorizado por el Organismo competente, a propuesta de la Cooperativa Nacional del Arroz, con expresión de los motivos que lo justifiquen, pero sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas elaboraciones, sino que tendrán que ser sucesivas e independientes una de otra. La vigilancia de la exacta clasificación de las partidas de arroz cáscara que se presente como de las variedades «Bomba» o «Bombón», así como la debida elaboración del arroz blanco procedentes de estas variedades, queda encomendada al señor Director de la Estación Arrocera de Sueca, que tendrá facultades para desechar aquellas partidas que a su juicio no reúnan las condiciones botánicas exigibles para las citadas variedades o la debida calidad en los arroces de ellas procedentes, y contra cuya resolución no cabrá recurso alguno.

Cuadros de industrialización

Art. 9.º Los industriales se atenderán en las elaboraciones del arroz a los siguientes cuadros de industrialización:

Tipos corrientes.

Arroz blanco	71 %
Medianos	2 »
Morret	1'5 »
Salvado cilindro	6 »
Esquellat	2 »
Cascarilla	17'5 »

Tipo especial «Bomba» (en toda España) y «Bombón» (en Pego Oliva, Hellín y Calasparra)	
Arroz blanco	63 %

Medianos	4
Morret	2 »
Salvado cilindro	8 »
Esquellat	2 »
Cascarilla	21 »

Tipo selecto

Arroz blanco especial	67 %
Medianos	5 »
Morret	1'5 »
Salvado cilíndrico	7 »
Esquellat	2 »
Cascarilla	17'5 »

Las cifras de los precedentes cuadros se considerarán como mínimas en cuanto a arroz blanco y máximas en cuanto a medianos, y en todo caso la industria arrocera viene obligada a poner a disposición de la Comisaría de Recursos de Levante, por intermedio de la Cooperativa del Arroz, la totalidad del arroz blanco, subproductos y derivados que obtenga de la elaboración del arroz cáscara, así como de los restos de limpia y de cualquier otra naturaleza.

La Cooperativa Nacional del Arroz queda autorizada para vender libremente el Esquellat al precio señalado en el artículo 11 de esta Circular, dando cuenta a la Comisaría de Recursos del comprador y cantidades vendidas.

La industria arrocera designada para elaborar el arroz cáscara o medianos se atenderá a cuantas disposiciones complementarias dicte la Comisaría de Recursos de la zona de Levante, y muy particularmente a las que se refieran a la más esmerada elaboración de las variedades especiales.

Cada industrial arrocero formalizará los oportunos partes de elaboración, a fin de que dicha Comisaría de Recursos conozca las disponibilidades de la industria.

Precios de arroz cáscara

Art. 10. Los precios que regirán para el arroz cáscara procedente de la cosecha 1949 50, serán los siguientes:

Variedades «Bomba» en toda España y variedad «Bombón» en la zona Pego-Oliva, Hellín y Calasparra ...	3'50
Todas las demás variedades en toda España	2'50

Estos precios se entienden para mercancía sana, seca y limpia (de acuerdo con el estudio técnico realizado el 26 de Junio de 1947 por la Estación Arrocera de Sueca), puesta en los graneros del productor. Cuando el arroz cáscara sea recogido de las eras o secaderos durante el período de «novellada», estos precios vendrán disminuidos, como en años anteriores, en 1'50 pesetas por cada cien kilos. El período de «novellada» terminará en cada provincia cuando así lo disponga el Comisario de Recursos de la Zona de Levante.

Si el arroz cáscara no reuniese las condiciones de seco, sano y limpio, a juicio de la Cooperativa Nacional del Arroz o en su representación del Sindicato Arrocero local o del industrial receptor, se procederá a la adquisición de la mercancía y a estimar el demérito que pudiera corresponderle de acuerdo con las normas que a este respecto dicte la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante.

Si el demérito afectase al rendimiento será tenido en cuenta al realizar los escandallos de comprobación de la elaboración correspondientes a estas partidas, pudiendo ser motivo en tales casos de alteración justificada del cuadro de rendimientos mínimos fijados.



Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Alcántara

Término municipal de Cec'avía

RELACION de cultivos o aprovechamientos por clases y superficies de dicho término.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIE		
		HAS.	AREAS	CEN-TIAREAS
Huerta.....	1. ^a	2	72	19
	2. ^a	10	26	01
	3. ^a	6	08	93
	1. ^a	37	43	83
	2. ^a	575	69	29
	3. ^a	1236	77	87
Cereal	4. ^a	3120	21	61
	5. ^a	5136	28	13
	6. ^a	899	47	47
	1. ^a	30	00	00
	2. ^a	278	00	00
	1. ^a	7	15	84
Cereal con encinas.....	2. ^a	31	24	98
	3. ^a	118	45	58
	4. ^a	239	90	03
Olivar	1. ^a	60	00	00
	2. ^a	73	00	00
	1. ^a	2	13	08
Leñas.....	2. ^a	11	48	95
	1. ^a	4	00	00
	2. ^a	94	58	24
Viña.....	Unica	27	70	
	Unica	1	25	89
Pastos	Unica	736	71	27
	Unica			
Pinar				
Frutales				
Improductivo.....				
Suma.....		15735	58	87

VUELOS

PIES

Olivos	49	1. ^a
	647	2. ^a
	2650	3. ^a
Frutales.....	43	Unica
Higueras.....	4810	Unica
Encinas	12708	Unica

Contra las características que anteceden pueden los señores contribuyentes en general interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 30 de Agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. S., G. Gómez.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

3118

bre de 1948 y regu'ados por la Orden del Ministerio del Trabajo de 5 de Mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares, convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Noviembre de 1949, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.^a Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso, son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los

doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.^a Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de General Ezponda, número 2, o en sus Agencias, hasta el día 30 de Septiembre corriente, antes de las trece horas.

4.^a La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.^a El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 2 de Septiembre de 1949.—El Delegado Provincial, Leopoldo Marcos Calleja.

3133

Juzgados

PLASENCIA

Edicto

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario número 113-1949, por hurto, al que se crea dueño de las habas sustraídas en varios huertos del término Municipal de Serradilla, por el vecino de dicho pueblo, Isidoro Roperro Martín.

Dado en Plasencia, 30 de Agosto de 1949.—Miguel Mateos.—El Secretario, Andrés Reco.

3109

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado y por término de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, y bajo los apercibimientos legales a Francisco Romero Gómez, de 39 años de edad, casado, cantador y vecino de Villanueva de la Serena, Desengaño, 27, al objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo con el número 39, del corriente año, por impresión y publicación de impresos.

Dado en Valencia de Alcántara, 29 de Agosto de 1949.—Santiago Sánchez Castillo.—El Secretario, Arturo Rasero.

3110

GARROVILLAS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en el juicio de faltas número 56-1949, que se sigue por pastoreo abusivo; se cita a don Ladislao Saez Maña, dueño del ganado denunciado para que el día dieciséis del próximo mes de Septiembre, y hora de las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado, con el fin de asistir a la celebración de la vista pública de dicho juicio, advirtiéndole que caso contrario le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Garrovillas a veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. H., Matías E. Pozo.—V.º B.º, el Juel Comarcal, Pedro S. Gil.

3091

CORIA

Cédula de citación

Por la presente se citan, llamar y emplazan a Jesús Fernández Silva, gitano, cuyo domicilio se desconoce y demás circunstancias, y a Teófilo Martínez Sánchez, cuyas circunstancias también se desconocen y que tuvo su domicilio en la estación de Granada, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al que esta cédula aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que se instruye en este Juzgado con el número 29 de 1948, por falsedad y otros delitos, apercibiéndole

Igualmente podrán pasar a dictamen de demérito las partidas que a juicio de la inspección de la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante no presenten las cantidades exigidas.

Cuando se trate de arroz cáscara entregado por reservistas acogidos a la Circular 704, relativa a reservas para transformación industrial y consumo de boca y siguientes, si no se estima de calidad corriente y aceptable, se le etiquetará la partida, dejándola aparte en el molino, y con arreglo a la calidad entregada podrá serle servido en su día el cupo que legalmente le corresponda, sin que en manera alguna puedan tener derecho a recibir arroz de calidad mejor a la que de su cosecha entregada.

Precios de arroz blanco

Art. 11. Los precios que regirán para el arroz blanco serán los siguientes:

Arroz blanco corriente (procedente de la elaboración de todas las variedades de arroz, excepto el «Bomba» de toda España y el «Bombón» de la zona Pego-Oliva, Hellín y Calasparra):

Pesetas Kilgmo.

Precio de venta al público en toda España..... 4'50

Precio de venta de las reservas para transformación industrial y consumo de boca sobre almacén o molino... 4'50

Precio de venta de la reserva de consumo para agricultores arroceros, industriales y obreros fijos, sobre almacén o molino..... 4'25

Precio de venta de los cupos destinados al consumo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, sobre vagón o bordo origen..... 4'25

Arroz blanco selecto (procedente de la elaboración de todas las variedades de arroz, excepto el «Bomba» de toda España y el «Bombón» de la zona Pego-Oliva, Hellín y Calasparra):

Precio único de venta sobre vagón o bordo origen.... 7'50

Arroz blanco especial (procedente de la elaboración de las variedades de arroz «Bomba» en toda España y «Bombón» de la zona Pego-Oliva, Hellín, y Calasparra):

Precio único de venta sobre vagón o bordo origen.... 7'50

Precio de venta de la reserva de consumo para agricultores, arroceros solamente, sobre almacén o molino en toda España..... 7,—

En todos los precios anteriores se encuentra incluido el valor del envase.

(Continuará)

3029

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de Previsión
Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de concurso de premios para el mes de Noviembre de 1949

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciem-



doles que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma, expido [la presente en Coria a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. H., Felipe J. Carranza.

3088

Alcaldías

CONQUISTA DE LA SIERRA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en el primer semestre del presente año.

Sesión ordinaria del 10 de Enero 1949

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta de las formulas despachadas a esta Beneficencia Municipal, en el segundo semestre de 1948.

Se acordó proceder a la poda y limpieza del monte del barbecho de la dehesa Boyal.

También se acordó hacer el señalamiento del trozo que ha de barbecharse en la misma dehesa, haciéndose tantas partes como número de vecinos tienen derecho al aprovechamiento.

Se autorizó al señor Alcalde y Gestor señor Rol Sánchez, para gestionar acerca del representante de la Empresa de los Saltos del Duero, en Villanueva de la Serena, la instalación de alumbrado eléctrico en este pueblo.

Se acordó mantener en todas sus partes el acuerdo de esta Corporación del 7 de Julio de 1948, sobre destitución del Guarda Municipal.

Se aprobó una cuenta de los gastos de limpieza del Cementerio, efectuada en el 4.º trimestre de 1948.

Ordinaria del 25 de Enero de 1949

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó la cuenta del Agente de este Ayuntamiento en Cáceres, correspondiente al 4.º trimestre de 1948.

Fueron acordados varios pagos con cargo a las consignaciones presupuestadas respectivas.

Se acordó fijar en 12 pesetas, el jornal medio de un bracero en la localidad, a efectos de quintas.

Extraordinaria del 28 de Enero de 1949

Se aprobó definitivamente el Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para 1949.

Se verificó la constitución del Ayuntamiento, conforme a las elecciones Municipales últimamente celebradas, señalándose para celebración de las sesiones ordinarias los días 10 y 25 de cada mes.

Ordinaria del 10 de Febrero de 1949

Se aprobó el acta de las dos últimas sesiones celebradas.

Ordinaria del 25 de Febrero de 1949

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de la Circular del Gobierno Civil de esta provincia, sobre señalamiento de indemnización a los Maestros por casa-habitación.

Ordinaria del 10 de Marzo de 1949

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó formalizar en contabilidad varios pagos de carácter urgente.

Se leyeron y aprobaron las cuentas de jornales y materiales de las

obras de urbanización de calles ejecutadas desde el 22 de Noviembre de 1948, al 8 de Marzo de 1949.

Extraordinaria de 13 de Marzo de 1949

Se nombró Compromisario para la elección de Diputados Provinciales, al Concejal don Severiano Sánchez Corrales.

Ordinaria del 25 de Marzo de 1949

Se aprobaron las actas de las dos últimas sesiones celebradas; se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» y de la correspondencia y se dispuso su cumplimiento.

Se aprobó una cuenta de gastos ocasionados al Compromisario en la elección de Diputados Provinciales, importantes 240 pesetas.

Se nombró Comisionado al Concejal señor Sánchez Corrales, para la presentación de los reclutas llamados a concentración.

Se acordó que la Comisión de obras, proceda a examinar y determinar el solar que ha de cederse al Colegio Oficial de Médicos, para la construcción de edificio destinado a Servicios Sanitarios.

Extraordinaria del 3 de Abril de 1949

Se nombró Compromisario al Concejal, don Severiano Sánchez, para la elección de Procurador en Cortés.

Ordinaria del 10 de Abril de 1949

Se aprobaron las actas de las dos últimas sesiones.

Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» y correspondencia de interés y se dispuso su cumplimiento.

Se aprobó la cuenta de los gastos ocasionados al Comisionado Encargado de la concentración en Caja de los reclutas, por importe de 175 pesetas.

Se acordó satisfacer el importe de un manual de Código Penal vigente, para Biblioteca Municipal.

Se acordó proveer en propiedad, la plaza de Guarda Rural del Municipio.

Ordinaria del 25 de Abril de 1949

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró Comisionado al Auxiliar de la Secretaría, para concurrir al juicio de revisión de los mozos.

Se acordó ceder al Guarda Municipal, como premio a sus servicios la cantidad de 20 pesetas, por indemnización de daño en la Dehesa Boyal.

Ordinaria del 10 de Mayo de 1949

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyó el dictamen de la Comisión de obras, sobre cesión del solar para Servicios Sanitarios, resultando no poseer ninguno apropiado el Municipio, acordándose no obstante, la cesión de dicho solar, adquiriéndose éste de un particular.

Se acordó quedar enterada la Corporación de la comunicación del Gobierno Civil, dando traslado a la Dirección General de Administración Local de la provisión de plaza de Guarda Municipal.

Ordinaria del 25 de Mayo de 1949

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó sacar a concurso la plaza de Guarda Municipal para su provisión, en propiedad, estableciéndose las bases oportunas.

Se aprobó la cuenta del Apoderado del primer trimestre del presente año, con un saldo a favor del Municipio de 609'89 pesetas.

Extraordinaria del 27 de Mayo de 1949

Se acordó introducir en el presupuesto ordinario del presente ejerci-

cio, las modificaciones dispuestas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Extraordinaria del 8 de Junio de 1949

Se aprobó el acta de las dos últimas sesiones.

Se acordó tener por fijadas las cuentas municipales de 1948, en la forma que están redactadas por la Alcaldía, disponiéndose que con la memoria de la Comisión de Hacienda, se expongan al público por quince días.

Se acordó solicitar una subvención para la reconstrucción de la Casa Consistorial.

Ordinaria del 10 del Julio de 1949

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó una cuenta de los gastos originados por la Guardia Civil, en las concentraciones en ésta, de los días festivos.

Se aprobó otra cuenta de arreglo de sillones del salón de sesiones, de 49 pesetas.

Se acordó efectuar varios pagos que corresponden a atenciones necesarias.

Se acordó reconocer el derecho que le asiste a la viuda del Auxiliar de esta Secretaría, don Julio Muñoz, para seguir percibiendo el Subsidio Familiar.

Se acordó efectuar varios pagos.

Ordinaria del 25 de Junio de 1949

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Se acordó nombrar Guarda Rural del Municipio en propiedad, a don Eustaquio Barrado Salor, conforme a la propuesta del Tribunal de honor.

Se acordó, a vista del expediente a conceder a doña Antonia Carrasco García, viuda del Auxiliar de la Secretaría, la pensión anual de 678'75 pesetas.

Se acordó, realizar varios pagos con arreglo a las consignaciones del presupuesto corriente.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del 26, supletoria de la ordinaria del día anterior.

Conquista de la Sierra, 27 de Julio de 1949.—El Secretario, Juan Salvador.—V.º B.º, el Alcalde, Rodríguez.

3103

CÁCERES

Anuncio

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, el padrón de contribuyentes por derechos y tasas sobre anuncios, muestras y escaparates del vigente presupuesto, se hace público que durante el plazo de quince días, que dará comienzo el de mañana, puede ser examinado en la Oficina Recaudatoria de arbitrios municipales.

Las reclamaciones que la inclusión y aplicación de las cuotas puedan sugerir, serán presentadas en la Secretaría Municipal, durante el plazo señalado y quince días más.

Cáceres, 31 de Agosto de 1949.—El Alcalde, F. Elviro Meseguer.

3120

PUERTO DE SANTA CRUZ

Apéndice al Padrón de Rústica Catastrada para 1950, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días, para oír reclamaciones.

Puerto de Santa Cruz, 30 de Agosto de 1949.—El Alcalde, Miguel Muñoz.

3112

TORREJON EL RUBIO

Anuncio de subasta

El próximo día 26 de Septiembre a las once horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la venta en pública subasta de 20.075 kilos de leñas intervenidas al vecino de Trujillo D. Sotero Oliva Romero, por corta indebida en vía pecuaria, por corta indebida en vía pecuaria, por corta indebida, licitación de 2.000 pesetas y con arreglo a las demás condiciones que figuran en el correspondiente pliego. Torrejón el Rubio, 30 de Agosto de 1949.—El Alcalde, Luis García.

(24 pstas.)

3127

TRUJILLO

Anuncio

En el día que cumpla los veinte de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Ayuntamiento, tendrá lugar el concurso-subasta, para la confección de veintitrés tabardos, pantalones y gorra para la Guardia Municipal y Alguaciles, de este Ayuntamiento, bajo el tipo señalado de 550 pesetas por uniforme.

El pliego de condiciones que ha de regir para el mencionado acto, se halla expuesto en la Secretaría Municipal todos los días y horas laborables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trujillo, 31 de Agosto de 1949.—El Alcalde, Julián G. de Guadiana.

(33 pstas.)

3136

ALCANTARA

Apéndice adicional al padrón de riqueza rústica para 1950

El expresado documento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Alcántara, 30 de Agosto de 1949.—El Alcalde accidental, Francisco Burgos.

3107

VALDECAÑAS DE TAJO

Edicto

Confeccionado el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el año 1950, permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdecañas de Tajo, 1 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, E. Muñoz.

3115

TORREJON EL RUBIO

Transferencia de Créditos

Acordada en principio por este Ayuntamiento, la transferencia de créditos de unos a otros espíritulos del presupuesto de gastos, para atenciones no previstas en su día y cuyo pliego se hace necesario, se expone al público el expediente confeccionado a tal fin para su examen y reclamaciones que procedan, durante el plazo de quince días.

Torrejón el Rubio, 30 de Agosto de 1949.—El Alcalde, Luis García.

3126